

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE MARZO 2022

En la Sede de la Diputación, en la Sala de Reuniones de la 5ª planta, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y treinta minutos, se *reúne* la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. Presidente, D. José Entrena Ávila, con la asistencia de los/as señores/as Diputados/as:

- D^a. Fátima Gómez Abad – Vicepresidenta Primera.
- D^a. Olvido de la Rosa Baena – Vicepresidenta Segunda.
- D. José María Villegas Jiménez – Vicepresidente Tercero.
- D. Antonio García Leiva – Vicepresidente Cuarto.
- D^a. María del Carmen Fernández Fernández.
- D. José García Giralte.
- D. Juan Antonio Palomino Molina.
- D^a. Ana María Ruiz Reyes.

Secretaria General: D^a. María Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

No asisten a la sesión la Diputada Provincial D^a. Ana Muñoz Arquelladas.

Asisten como invitados/as los/as Diputados/as Provinciales, D. José Enrique Medina Ramírez, D. Francisco Manuel Guirado Izquierdo; y D^a. Ángeles Jiménez Martín Jefa Gabinete Presidencia.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022.

Dada cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación.

2º.- INFORMACIÓN DE LOS DIPUTADOS/AS A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LOS ESTADOS DE SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES.

Los/as Sres./as Diputados/as informan a la Junta de Gobierno del desarrollo de las siguientes cuestiones para conocimiento general del Órgano de Gobierno Provincial:

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



EL Sr. Diputado de Turismo toma la palabra para informar que los días 28 y 29 de marzo se celebra en MADRID FUSIÓN, y el Patronato Provincial de Turismo en colaboración con Sabor Granada participa por primera vez en este evento gastronómico con un stand de 24 m² con contenido exclusivamente institucional de la marca de la Diputación y del patrimonio provincial. La gastronomía es la segunda motivación más importante de los turistas a la hora de elegir como destino a nuestro país para sus vacaciones.

Por otra parte, se va a celebrar también el BLOGTRIP TAILANDIA, El Patronato Provincial de Turismo de Granada colabora en el viaje para 2 blogueros e influencers propuesto por la OET de Singapur para el mercado tailandés. Su blog se llama Tieweng y está principalmente enfocado a los viajes independientes. Su sitio web, que contiene los artículos online de los viajes que realizan, tiene un mínimo de 120.000 visitas por mes, cuenta con más de 400.000 seguidores en Facebook y 16.000 seguidores en Instagram donde publica actualizaciones e información sobre sus viajes. Durante su estancia visitarán Granada y la zona del Poniente.

También esta semana comienzan las Jornadas Profesionales de Andalucía en Logroño, Zaragoza, Alcalá de Henares y Madrid. Participamos en estas Jornadas organizadas por Turismo Andaluz, dirigidas al mercado nacional, resaltando la importancia de nuestra provincia como uno de los principales mercados emisores dentro de este territorio frente a otros. El formato de las jornadas serán talleres de trabajo, dirigiéndonos a agencias de viajes y operadores locales según el siguiente itinerario que recorrerá grandes núcleos emisores:

28 marzo - Logroño

29 marzo - Zaragoza

30 marzo - Alcalá de Henares

31 marzo - Madrid

Además se va a celebrar un Curso de GUÍA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA: COSTA TROPICAL, en el que las 70 personas inscritas en el curso recorrerán durante 2 días los lugares más emblemáticos de la Costa Tropical acompañados por profesionales que conocen en profundidad la zona.

Por último, el próximo sábado día 2 de abril se reanudan los vuelos de Londres a Granada, con 3 frecuencias semanales, y además vamos a colaborar con Turismo Andaluz en un viaje de prensa para celebrar los vuelos inaugurales desde London Gatwick a España con Vueling. Será un grupo de 5 periodistas que llegarán a Granada el sábado 2 de abril en el vuelo procedente de Londres, se alojarán esa noche en Granada asistiendo a una cena con espectáculo flamenco, el domingo por la mañana visitarán la Alhambra y posteriormente una visita a Riofrío.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Para finalizar el Sr. Presidente interviene para recordar que el próximo lunes se inicia un tercer trayecto de AVE Granada-Madrid, así como la inauguración del trayecto Granada-Málaga con la línea AVANT.

3º.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2021-2023. (Expte. MOAD 2022/PES_01/007440).

La Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“El 18 de mayo de 2021, por Resolución del Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA 2021-2023.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, en el artículo 3 del citado Plan se establece con respecto a las líneas de subvención que las previsiones del mismo tendrán un periodo de vigencia de 3 años que comprende los ejercicios 2021, 2022 y 2023 y que dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.

Con fecha 17 de marzo de 2022 el Servicio de Acción Cultural de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática emite informe de evaluación de la anualidad 2021 sin proponer cambio o modificación alguna para la anualidad 2022.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el informe jurídico emitido al efecto por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, se eleva a la Junta de Gobierno, en funciones de asistencia al Presidente, y a éste para su Resolución, la siguiente **PROPUESTA:**

Único.- Aprobar la actualización del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA 2021-2023 para la anualidad 2022, confirmando el contenido del citado Plan aprobado mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, Con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria telemática el día 18 de mayo de 2021 y cuyo tener literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA 2021-2023

Índice

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- ÁMBITO SUBJETIVO
- 3.- ÁMBITO TEMPORAL
- 4.- ÁMBITO MATERIAL
- 5.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
- 6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:
 - 6.1.- Objetivos Generales
 - 6.2.- Objetivos Estratégicos
 - 6.3.- Impacto de los Objetivos
7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN
- 8.-COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN
- 9.- BENEFICIARIOS
- 10.- MODALIDAD DE CONCESIÓN
- 11.- LÍNEAS DE ACCIÓN
- 12.- TRANSPARENCIA
- ANEXO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, y en ámbito de la Diputación Provincial de Granada, la normativa citada debe completarse con las bases de ejecución del presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio.

Conforme al artículo 2.1 de la citada ley, se entiende por subvención "(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Por otro lado, el artículo 8.1 de la LGS dispone:

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



"Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los planes estratégicos se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

Precisamente, por su propia configuración, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 del citado artículo 8.

Por tanto, dada la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio), su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Pese al carácter programático del PES, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas a fin de fomentar la racionalización de los recursos públicos.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que *"las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente"*.

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, este es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES está constituido por la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro De Verificación	kUpHLy690GbAiHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



3.- ÁMBITO TEMPORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, las previsiones del presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrán un periodo de vigencia de 3 años que comprende los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

4.- ÁMBITO MATERIAL

No se incluyen en el ámbito del presente PES las aportaciones Estatutarias a Entidades ajenas a la Diputación previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, para la prestación de la asistencia técnica y económica, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales se someten a su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, por lo que no se incluyen en el presente plan.

5.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El presente plan estratégico ha sido elaborado con la participación del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, el Servicio de Acción Cultural y la Dirección del Centro José Guerrero de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática.

Su aprobación corresponde al Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:

6.1.- Objetivos Generales

La Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Granada se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias. En definitiva, el presente PES pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

6.2.- Objetivos Estratégicos

- Impulsar la creación artística y literaria
- Apoyar trabajos de investigación que contribuyan al conocimiento y difusión de nuestro pasado reciente, comprendido entre la constitución de 1931 y la de 1978 en la provincia de Granada, dentro del contexto de la ley de Memoria Histórica y Democrática.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- Potenciar las singularidades culturales de los pueblos de la Alpujarra e interrelacionar a los municipios de las dos provincias alpujarreñas que comparten un conjunto de aspectos como son la arquitectura, historia, costumbres, tradiciones..., que le confieren una identidad propia

6.3.- Impacto de los Objetivos

De la información aportada, y dada la naturaleza y alcance contemplado en las distintas líneas de subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LGS, se considera que los objetivos previstos contenidos en el presente plan, en términos generales, no interfieren en el mercado.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN

7.1 Seguimiento y evaluación

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la LGS en el Anexo donde se recogen las líneas de actuación se establecen los indicadores para evaluar el trabajo desarrollado.

El equipo técnico de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, una vez finalizado el plazo de justificación de cada línea de subvención, en relación con el año precedente, elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas, dejando constancia, en su caso, de las modificaciones efectuadas en las líneas de subvención tras la aprobación de la actualización del PES.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, se tramitarán las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización anual prevista en el artículo 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

7.2. Actualización anual del PES

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será tramitada, en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

7.3. Liquidación del PES

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales y en la que, al menos, se contemple lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- Conclusiones o valoración global.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación de Granada para la Delegación de Cultura y memoria histórica y Democrática.

8.-COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos presentados a la presente convocatoria puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, se deje constancia en los proyectos y la Diputación de Granada sea informada convenientemente.

La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención. Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV –transferencias corrientes– del presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática correspondiente a cada ejercicio y se concretará en cada una de las convocatorias públicas.

9.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las subvenciones encuadradas en este PES serán otorgadas mediante concurrencia competitiva a excepción de las que figuren como nominativas en el Presupuesto de la Diputación de Granada para cada anualidad.

11.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

12.- TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



ANEXO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Línea 1

APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en la Delegación de Cultura y memoria Histórica y Democrática a través del presente PES, figura incentivar, promover y difundir la creación artística y literaria como forma de impulsar y reconocer la labor de los artistas y creadores y además apoyar trabajos de investigación que contribuyan al conocimiento y difusión de nuestro pasado reciente, comprendido entre la constitución de 1931 y la de 1978 en la provincia de Granada, dentro del contexto de la ley de Memoria Histórica y Democrática. Concretamente, se prevé llevar a cabo convocatorias de premios para fomentar la lectura entre los niños, la creación literaria, la producción artística y la investigación de hechos históricos acontecidos durante la II República, la guerra civil, la posguerra y la transición hacia la democracia en nuestra provincia

Áreas de competencia afectadas

El apartado primero del artículo 68, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas, así como la promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.m) a los municipios como competencias propias la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9,17. c) a los municipios, como competencia propia, entre otras, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 15 de este mismo texto legal, denominado "Competencias materiales de la provincia", establece que la provincia tendrá competencias en las siguientes materias entre otras: Los museos e instituciones culturales de interés provincial". Así, el 27 de marzo de 2014 el Pleno de la Diputación Provincial de Granada acordó declarar de interés provincial sus Centros Culturales Palacio de los Condes de Gabia y Casa-Molino Ángel Ganivet y como Museo de interés provincial el Centro José Guerrero.

Plan de acción

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública para cada uno de los premios que se indican a continuación, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Dicha ayuda se concederá a la obra/proyecto que cumpliendo con dichos requisitos sea merecedora del premio, a juicio del jurado o comisión evaluadora que se nombre al efecto. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno.

Las bases deberán contener los participantes a los que se dirige la convocatoria, temas y condiciones, plazo y forma de presentación de solicitudes, sistema de selección de la obra, fallo, premio y condiciones de devolución de la obra, así como los anexos correspondientes.

1.- Concesión del PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2021: 3.000,00 €

Ejercicio 2022: 3.000,00 €

Ejercicio 2023: 3.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2022: 211.33411.48000

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

2. Concesión del PREMIO GRANADA DE FONDO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2021: 12.000,00 €

Ejercicio 2022: 12.000,00 €

Ejercicio 2023: 12.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2022: 211.33311.48100

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

3. Concesión del PREMIO VIRGILIO CASTILLA DE INVESTIGACIÓN. GRANADA ENTRE LAS DOS CONSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS (1931-1978)

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

Código Seguro De Verificación	kUpHLy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2021: 3.000,00 €

Ejercicio 2022: 3.000,00 €

Ejercicio 2023: 3.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2022: 211.33411.48000

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Signación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

Línea 2

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO

La previsión para la anualidad 2022, sin perjuicio de cualquier alteración en atención a las modificaciones presupuestarias que se puedan aprobar durante el ejercicio, asciende a 19.800,00 € según el siguiente detalle:

1.- Beneficiario. - Ayuntamiento organizador del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra edición 2022

Aplicación presupuestaria. - 211.33412.46205

Denominación. - Nominativa: Festival Música Alpujarra

Importe. - 16.800,00 €.

Fuente de financiación. - Recursos propios.

Objetivo. - Financiar la celebración del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra en aras a potenciar las singularidades culturales de los pueblos de la Alpujarra e interrelacionar a los municipios de las dos provincias alpujarreñas que comparten un conjunto de aspectos como son la arquitectura, historia, costumbres, tradiciones..., que le confieren una identidad propia

2.- Beneficiario. - Ayuntamiento organizador del Festival de Teatro de la Alpujarra edición 2022

Aplicación presupuestaria. - 211.33412.46205

Denominación. - Nominativa: Festival Teatro Alpujarra

Importe. - 3.000,00 €.

Fuente de financiación. - Recursos propios

Objetivo. - Financiar la celebración del Festival de Teatro de la Alpujarra en aras a potenciar las singularidades culturales de los pueblos de la Alpujarra e interrelacionar a los municipios de las dos provincias alpujarreñas que comparten un conjunto de aspectos como son la arquitectura, historia, costumbres, tradiciones..., que le confieren una identidad propia."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



4º.- APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN "ARCA EMPLEO" PARA DESARROLLAR, DURANTE EL AÑO 2022, LA INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS DROGODEPENDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO EN EL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y EN EL COIS NORTE. (Expte. MOAD 2022/PES_01/007496).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Bienestar Social, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"El convenio de colaboración sería el instrumento jurídico por el que las partes articularían, para el año 2022, el régimen de colaboración entre la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada y la asociación "Arca Empleo" para la realización de acciones destinadas a la incorporación sociolaboral de las personas drogodependientes que se encuentran en tratamiento en la Red de Centros dependientes del Servicio Provincial de Drogodependientes y Adicciones de Granada, así como para la articulación de los mecanismos y protocolos de derivación necesarios.

El artículo 29.3 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, estipula que el Plan Andaluz sobre Drogas será vinculante para todas las Administraciones Públicas y entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas. Actualmente se encuentra vigente el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones que recoge, entre otras, el Área de Incorporación Social como área de actuación, continuando así con el esfuerzo realizado en el II Plan para consolidar los programas y recursos dirigidos a la formación y promoción del empleo de las personas con problemas de adicciones, resultando para ello relevante la participación del movimiento asociativo.

La Ley 4/1997 ya citada, a través de su artículo 28, determina que las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ejercerán sus competencias en esta materia, tanto propias como delegadas, en el marco de lo previsto en la citada norma. Además, los Ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes recibirán el apoyo técnico y económico de las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, estipula que las Diputaciones Provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad. De esta forma, el Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Granada, como centro especializado de referencia en atención a las drogodependencias, junto con los Centros de Tratamiento Ambulatorio (Motril, Almuñécar, Iznalloz, Loja, Guadix, Baza, Cois Norte, Equipo de Apoyo en Instituciones Penitenciarias y Centros de Día), forman el Servicio Provincial de Drogodependencias, como recurso especializado de segundo nivel, en la intervención de los problemas de drogodependencias.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Es necesario destacar que el *artículo 25 w) de la Ley 9/2016 mencionada anteriormente*, recoge, como principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, el de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social.

Por ende, dando cumplimiento al mandato establecido, el Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones, como coordinador de los programas que se desarrollen en el ámbito provincial, asesora y supervisa los proyectos que se desplieguen en la asociación "Arca Empleo", realizando un trabajo colaborativo de evaluación socio-laboral, de diseño del Plan de Intervención, ejecución y seguimiento del mismo.

La asociación "Arca Empleo" es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, de carácter social y ámbito regional, constituida con el propósito de trabajar por sí misma y en colaboración con otras entidades públicas y privadas, en el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y el acceso a los recursos en igualdad de condiciones, a través de la puesta en marcha de iniciativas tendentes a reducir los desequilibrios sociales de aquellas personas que se encuentran en situaciones de mayor riesgo, promoviendo la plena integración, real y efectiva, mediante la formación profesional y el empleo, de los colectivos más vulnerables y desprotegidos, entre los que se encuentran las personas drogodependientes.

El convenio de colaboración que se pretende suscribir cumple, según lo estipulado en el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Bienestar Social, con todos los requisitos de validez y eficacia recogidos en *el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Hay que añadir que no existe compromiso alguno de abono por parte de la Diputación Provincial de Granada a la asociación "Arca Empleo", por lo que el convenio carece de contenido económico.

En definitiva, con el convenio de colaboración se mejoraría la eficiencia de la gestión pública, se facilitaría la utilización conjunta de medios y de servicios públicos y privados y, por último, se contribuiría a la realización de la actividad pública.

En virtud de todo lo expuesto, **PROPONGO:**

Que el Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, acuerde la aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y la asociación "Arca Empleo" para desarrollar, durante el año 2022, la incorporación sociolaboral de las personas drogodependientes que se encuentran en tratamiento en el Centro Provincial de Drogodependencias y en el COIS Norte".

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN “ARCA EMPLEO” PARA DESARROLLAR, DURANTE EL AÑO 2022, LA INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS DROGODEPENDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO EN EL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y EN EL COIS NORTE.

REUNIDOS

De una parte, D^a Olvido de la Rosa Baena, Vicepresidenta Segunda y Diputada de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada, en virtud de la delegación conferida por Resolución del Presidente de fecha 22 de abril de 2021.

Y de otra, D^a Belén Sánchez Castillo, con DNI n^o 24250843-B, como Presidenta de la Asociación “Arca Empleo” en ejercicio de las facultades que le han sido atribuidas.

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: La *Constitución Española* en su artículo 141. 2, la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía*, a través del artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones.

Además, la *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local* establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A su vez, en el artículo 9.3 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, se determina que las Diputaciones tienen competencias sobre la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Por otra parte, el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, estipula que las Diputaciones Provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad. De esta forma, el Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación de Granada, como centro especializado de referencia en atención a las drogodependencias, junto con los Centros de Tratamiento Ambulatorio (Motril, Almuñécar, Iznalloz, Loja, Guadix, Baza, Cois Norte, Equipo de Apoyo en Instituciones Penitenciarias y Centros de Día), forman el Servicio Provincial de Drogodependencias, como recurso especializado de segundo nivel, en la intervención de los problemas de drogodependencias.

Por último, cabe destacar que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ejercerán sus competencias en esta materia, tanto propias como delegadas, en el marco de lo previsto en la citada norma. Además, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes recibirán el apoyo técnico y económico de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO: El artículo 29.3 de la Ley 4/1997 citada anteriormente estipula que el Plan Andaluz sobre Drogas será vinculante para todas las Administraciones Públicas y entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas. Actualmente se encuentra vigente el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, que recoge como áreas de actuación la de Prevención, la de Atención Socio-Sanitaria, la de Incorporación Social y la de Gestión del Conocimiento. En el Área de Incorporación Social, se continúa con el esfuerzo realizado en el Plan II para consolidar los programas y recursos dirigidos a la formación y promoción del empleo de las personas con problemas de adicciones, resultando para ello relevante la participación del movimiento asociativo.

Es necesario destacar que el artículo 25 w) de la Ley 9/2016 mencionada anteriormente, recoge, como principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, el de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social.

Por ende, dando cumplimiento al mandato establecido, el Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones, como coordinador de los programas que se desarrollen en el ámbito provincial, asesora y supervisa los proyectos que se desplieguen en la asociación “Arca Empleo”, realizando un trabajo colaborativo de evaluación socio-laboral, de diseño del Plan de Intervención, ejecución y seguimiento del mismo.

TERCERO: Con respecto a la forma jurídica de colaboración utilizada, el convenio cumple con todos los requisitos de validez y eficacia descritos en el artículo 48 de la Ley 40/2015.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

El presente convenio es el instrumento jurídico por el que las partes articulan, para el año 2022, el régimen de colaboración entre la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada y la asociación “Arca Empleo” para la realización de acciones destinadas a la incorporación sociolaboral de las personas drogodependientes que se encuentran en tratamiento en la Red de Centros dependientes del Servicio Provincial de Drogodependientes y Adicciones de Granada, así como para la articulación de los mecanismos y protocolos de derivación necesarios.

Segunda.- PARTES.

- a) La Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada, como gestora del Servicio del Centro Provincial de Drogodependencias, debiendo además supervisar, asesorar y coordinar sus actividades relacionadas con otras instituciones y entidades, todo ello en el marco del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
- b) La asociación “Arca Empleo”, que actuará como centro de orientación e inserción laboral de las personas beneficiarias de los programas de incorporación laboral para personas drogodependientes, promovidos por la Delegación citada anteriormente. Es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, de carácter social y ámbito regional, constituida en 1993 con el propósito de trabajar por sí misma y en colaboración con otras entidades públicas y privadas, en el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y el acceso a los recursos en igualdad de condiciones, a través de la puesta en marcha de iniciativas tendentes a reducir los desequilibrios sociales de aquellas personas que se encuentran en situaciones de mayor riesgo, promoviendo la plena integración, real y efectiva, mediante la formación profesional y el empleo, de los colectivos más vulnerables y desprotegidos, entre los que se encuentran las personas drogodependientes.

Tercera.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a estas actuaciones las personas drogodependientes que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en tratamiento en los Centros de Tratamiento Ambulatorio, Centro Provincial de Drogodependencias y/o COIS – Norte.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- Mantener la abstinencia, durante al menos cuatro meses, en el consumo de drogas y/o juego patológico.
- Encontrarse en situación de desempleo
- Valoración positiva de la situación por las trabajadoras sociales del Centro Provincial de Drogodependencias.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La asociación “Arca Empleo” se compromete a cumplir los siguientes objetivos:

- 1) Favorecer la integración social y laboral de las personas en riesgo de exclusión social, en particular del colectivo de personas drogodependientes en su entorno social más próximo.
- 2) Desarrollar un programa flexible, complementario y compensador en el que a través de un diagnóstico y evaluación sociolaboral, se plantean distintos tipos o niveles de incorporación en función de la situación personal y particular de cada participante.
- 3) Realizar la coordinación, seguimiento y revisión de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del programa de intervención.
- 4) Diseñar e implementar un plan de comunicación conjuntamente con el Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones, así como organizar las reuniones y actos de coordinación entre las partes implicadas.
- 5) Elaborar un sistema de evaluación para medir los objetivos y proponer mejoras en los procedimientos de trabajo.
- 6) Fomentar, en colaboración con las partes implicadas, la sensibilización de la empresa ordinaria hacia la inserción laboral de drogodependientes y hacia la responsabilidad social corporativa.
- 7) Guardar la confidencialidad y el secreto profesional.
- 8) Enviar informes periódicos individuales de seguimientos a los centros de referencia de las personas beneficiarias del programa.

Por su parte, la Delegación de Bienestar Social, a través del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones, desarrollará, entre otras, las siguientes actuaciones:

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- 1) Promover con la asociación “Arca Empleo” la implantación y desarrollo del programa en la provincia de Granada.
- 2) Cumplir con los protocolos establecidos para la derivación de las personas beneficiarias al programa.
- 3) Aportar toda información relevante de cara a la mejora de la empleabilidad de la persona.
- 4) Colaborar en la sensibilización de las empresas hacia la inserción laboral de personas drogodependientes, facilitándoles el asesoramiento y apoyo necesarios para el acceso a otros programas.
- 5) Seleccionar a las personas beneficiarias, utilizando los protocolos establecidos así como metodologías de trabajo adecuadas.
- 6) Realizar, junto con la asociación “Arca Empleo” un seguimiento de los itinerarios de incorporación sociolaboral de las personas participantes.

Quinta.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma y estará vigente durante el año 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración del convenio, los firmantes del mismo podrán acordar unánimamente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo estipulado en el artículo 49 h 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente convenio por cualquiera de los firmantes no generará a favor de la otra parte derecho a indemnización alguna.

Sexta.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Diputación Provincial de Granada publicará en su Portal de Transparencia, la información relativa a este convenio, garantizado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de conformidad con la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Séptima.- PUBLICIDAD.

En la publicidad, los actos de difusión y los documentos relacionados con este convenio se hará referencia a la Diputación Provincial de Granada.

Octava.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)*, en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales*, y en cualquier otra normativa que se desarrolle posteriormente sobre esta materia. Para ello adoptarán, entre otras medidas, las siguientes:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

Novena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución, considerando como tales las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y por la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.

Las controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentren sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por la última de las personas firmante

**LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA
Y DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL**

LA PRESIDENTA DE ARCA EMPLEO

Fdo: Olvido de la Rosa Baena

Fdo: Belén Sánchez Castillo

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

5º.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA CON FECHA 28/01/2022 POR EL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA, EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EJERCICIO 2021. (Expte. MOAD 2022/PES_01/002854).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Bienestar Social, formula la siguiente Propuesta presentada por la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Vista la Resolución de fecha 9/12/2021, notificada con fecha 16/12/2021, por la que se concede al Ayuntamiento de CORTES DE BAZA una subvención por importe de 5.261,55 €, en el ámbito de la Convocatoria de Subvenciones para Transformación Digital, previstas por esta Excm. Diputación Provincial en el ejercicio 2021, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 29/07/2021, modificadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30/12/2021.

Visto el Escrito de fecha 28/01/2022 por el que el Ayuntamiento presenta documentación para justificar la subvención concedida.

Vista el Acta de 23 de febrero de 2022, del Grupo de Valoración a que refiere el art. 4 de las Bases de la Convocatoria, de acuerdo con la cual, y una vez examinada y valorada la solicitud de justificación, propone su aprobación.

Vistos los plazos previstos en las Bases de la Convocatoria de ejecución del gasto, hasta el 31 de diciembre de 2021, y de justificación, hasta el 31 de marzo de 2022, modificados por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de diciembre, respectivamente hasta el 31 de enero de 2022 y 30 de abril de 2022, así como el art. 10.2 de las citadas Bases indicando que podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

Vista la documentación justificativa exigida en el art. 8 de las Bases, previendo que una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, se opta por la justificación simplificada, debiendo aportarse Memoria de Actuación, Memoria de Justificación y Copias de las facturas o Documentos

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



acreditativos de la realización de la prestación, así como, en su caso, Copia del expediente que acredite la selección del contratista conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la documentación presentada por el AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA, formada por la indicada en el párrafo anterior, resultando acorde en los términos exigidos por el art. 8 de las Bases de la Convocatoria.

Vistos el art. 40.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, así como el art. 82, apartados 1 y 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Legislación de Régimen Local, en base a los antecedentes y fundamentos anteriores, de acuerdo con la Propuesta de la Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica y el Informe jurídico emitido al respecto por el Servicio de Nuevas Tecnologías, y vista la Resolución de Delegación de Competencias núm. 2740, de 9 de julio de 2019, la Diputada Delegada de Bienestar Social eleva a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste, para su Resolución, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único. Aprobar la justificación aportada con fecha 28/01/2022 por el AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA, con número de registro 2022010760, Expte. 2022/PES_01/002854, en relación con la subvención concedida por importe de 5.261,55 €, en el ámbito de la Convocatoria de Subvenciones para Transformación Digital, ejercicio 2021”.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

6º.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA CON FECHA 13/01/2022 POR EL AYUNTAMIENTO DE LOBRAS, EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EJERCICIO 2021. (Expte. MOAD 2022/PES_01/000974).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Bienestar Social, formula la siguiente Propuesta presentada por la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Vista la Resolución de fecha 9/12/2021, notificada con fecha 15/12/2021, por la que se concede al Ayuntamiento de LOBRAS una subvención, por importe de 4.500,00 €, en el ámbito de la Convocatoria de Subvenciones para Transformación Digital, previstas por esta Excm. Diputación Provincial en el ejercicio 2021, cuyas Bases fueron aprobadas por

Código Seguro De Verificación	kUpHLyY690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Resolución del Iltmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 29/07/2021, modificadas por Resolución del Iltmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30/12/2021.

Visto el Escrito de fecha 13/01/2022, por el que el Ayuntamiento presenta documentación para justificar la subvención concedida.

Vista el Acta de 23 de febrero de 2022, del Grupo de Valoración, a que refiere el art. 4 de las Bases de la Convocatoria, de acuerdo con la cual, y una vez examinada y valorada la solicitud de justificación, propone su aprobación.

Vistos los plazos previstos en las Bases de la Convocatoria de ejecución del gasto, hasta el 31 de diciembre de 2021, y de justificación, hasta el 31 de marzo de 2022, modificados por Resolución del Iltmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de diciembre, respectivamente hasta el 31 de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022, así como el art. 10.2 de las citadas Bases indicando que podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

Vista la documentación justificativa exigida en el art. 8 de las Bases previendo que una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, se opta por la justificación simplificada, debiendo aportarse Memoria de Actuación, Memoria de Justificación, y copias de las facturas o documentos acreditativos de la realización de la prestación, así como, en su caso, copia del expediente que acredite la selección del contratista conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la documentación presentada por el AYUNTAMIENTO DE LOBRAS, formada por la documentación indicada en el párrafo anterior, resultando acorde en los términos exigidos por el art. 8 de las Bases de la Convocatoria.

Vistos los arts. 40.A y 42 in fine de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el art. 82, apartados 1 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Legislación de Régimen Local, en base a los antecedentes y fundamentos anteriores, de acuerdo con la Propuesta de la Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica y el Informe jurídico emitido al respecto por el Servicio de Nuevas Tecnologías, y vista la Resolución de Delegación de Competencias núm. 2740, de 9 de julio de 2019, la Diputada Delegada de Bienestar Social eleva a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Iltmo. Sr. Presidente, y a éste, para su Resolución, la siguiente:

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único. Aprobar la justificación aportada con fecha 13/01/2022 por el AYUNTAMIENTO DE LOBRAS, con número de registro 2022002741, Expte. 2022/PES_01/000974, en relación con la subvención concedida por importe de 4.500,00 €, en el ámbito de la Convocatoria de Subvenciones para Transformación Digital, ejercicio 2021.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

7º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, EJERCICIO 2022. (Expte. MOAD 2022/PES_01/006028).

El Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre los derechos de carácter individual de los empleados públicos previstos en su artículo 14.g), contempla el derecho “a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral”.

El artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala como competencia de las Diputaciones el apoyo a la formación del personal de los Ayuntamientos, sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

La Diputación de Granada tiene reguladas las acciones formativas en el Reglamento de Formación de la Diputación de Granada, cuyo artículo 4 establece que “las acciones formativas podrán contemplarse en la previsión del Plan de Formación (formación planificada) o incorporarse a dicho Plan posteriormente en función de la necesidad (no planificada) [...]”.

La Delegación de Recursos Humanos realiza anualmente un trabajo de detección y análisis de necesidades formativas (art. 24.3 del citado Reglamento), tanto del personal propio como del perteneciente a las demás Entidades Locales de la provincia. Los resultados de este informe marcan los criterios de referencia para la elaboración del catálogo de acciones formativas que conforman el Plan de Formación para el Empleo.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



En este contexto, y tras la elaboración de informe de necesidades y catálogo de acciones formativas se reúne, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2022, la Comisión de formación para analizar el Plan de Formación de Diputación 2022.

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones anteriores, se propone al Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno:

Aprobar el plan de formación para el empleo de la Diputación de Granada para el ejercicio 2022, y el correspondiente gasto de 97.000 euros, acreditado mediante los correspondientes documentos contables de retención de crédito, sin perjuicio de que se soliciten, una vez se publiquen, las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, que anualmente convoca el Instituto Andaluz de la Administración Pública”.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO 2022 DE DIPUTACIÓN DE GRANADA (Comisión de Formación de Diputación de Granada, 2 de marzo de 2022.

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	DESTINATARIOS	EDICIÓN	PLAZAS	HORAS	CRONOGRAMA
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA							
Capacitación digital del personal en la Administración Pública. Primera edición.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	1 y 4	1	20	30	Segundo semestre
Capacitación digital del personal en la Administración Pública. Segunda edición.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	2 y 4	1	20	30	Segundo semestre
ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.							
Aplicación del Programa de Gestión Presupuestaria y Contabilidad Local (SICALWIN) para Entidades Locales.	Presencial (a través de videoconferencia en directo)	Voluntaria	2 y 4	1	20	25	Segundo Semestre
Ley de Subvenciones y su reglamento. La justificación de las subvenciones.	E.learning	Voluntaria	3	1	25	20	Segundo semestre
Los procedimientos de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria de la Ley General Tributaria.	Semipresencial (parte presencial en espacio físico real)	Voluntaria	6 y 4	1	25	24	Segundo Semestre
Nuevo régimen jurídico del impuesto de "Plusvalía Municipal"	Semipresencial (parte presencial en espacio físico real)	Voluntaria	3	1	25	20	Segundo Semestre
ESPECÍFICOS DETERMINADOS COLECTIVOS.							
Aperturas de puertas en emergencias.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	1	1	20	24	Primer Semestre
Certificado de Aptitud Profesional (CAP). Primera edición.	Presencial (espacio físico real).	Obligatoria 6 plazas/Resto voluntaria	3 y 4	1	11	35	Primer Semestre
Certificado de Aptitud Profesional (CAP). Segunda edición.	Presencial (espacio físico real)	Obligatoria 5 plazas/Resto voluntaria	3 y 4	1	11	35	Primer Semestre
Curso avanzado de reciclaje (extinción, rescate, intervenciones varias).	Semipresencial (parte presencial en espacio físico real)	Voluntaria	1	1	20	40	Segundo Semestre
Formación en dirección de equipos de trabajo. Organización del tiempo. Técnicas de dirección de reuniones. Resolución de conflictos.	Presencial (espacio físico real)	Obligatoria	1	1	30	30	Primer Semestre
Hidráulica.	Semipresencial (parte presencial en espacio físico real)	Voluntaria	1	1	20	24	Segundo Semestre
Incorporación de los ODS en programas y acciones de Servicios Sociales Comunitarios.	Presencial (a través de videoconferencia en directo)	Voluntaria	1 y 4	1	30	20	Primer Semestre
Intervención en situaciones de catástrofes y emergencias.	Presencial (a través de videoconferencia en directo)	Voluntaria	1 y 4	1	80	20	Segundo Semestre
Mantenimiento especializado de instalaciones y edificios públicos.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	4 y 5	1	30	25	Primer Semestre
Software para la gestión integral del archivo: FLORA ARCHIV.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	1 y 4	1	12	25	Segundo semestre
Trabajo en equipo. Interdisciplinariedad ante la intervención social. Técnicas de entrevista. El lenguaje no verbal. Primera edición.	Presencial (espacio físico real)	Obligatoria	1	1	30	30	Primer Semestre
Trabajo en equipo. Interdisciplinariedad ante la intervención social. Técnicas de entrevista. El lenguaje no verbal. Segunda edición.	Presencial (espacio físico real)	Obligatoria	1	1	30	30	Segundo semestre
Trabajando con familias: De la exclusión a la transformación.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	1 y 4	1	30	20	Segundo Semestre
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO							
Consolidación de Grado Personal. Primera edición.	E.learning	Voluntaria	7	1	Por determinar	50	Primer Semestre
Consolidación de Grado Personal. Segunda edición.	E.learning	Voluntaria	7	1	Por determinar	50	Segundo Semestre
IDIOMAS/LENGUAS							
Inglés.	E.learning	Voluntaria	3	1	50	50	Primer Semestre
JURÍDICO-PROCEDIMENTAL.							
Cumplimiento normativo en materia de Protección de Datos de carácter personal. Primera edición.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	1	1	25	10	Primer Semestre
Cumplimiento normativo en materia de Protección de Datos de carácter personal. Segunda edición.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	1	1	25	10	Primer Semestre
Introducción a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	8	1	198	5	Primer Semestre
Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.	E.learning	Voluntaria	3	1	100	30	Segundo semestre

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
Observaciones	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/	Página	26/41



NUEVAS TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.							
Comunicación digital en un ayuntamiento: Web y redes sociales.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	2	1	20	20	Segundo Semestre
Itinerario Office Word (2019). Primera edición.	E.learning	Voluntaria	1	1	100	90	Segundo Semestre
Itinerario Office Word (2019). Segunda edición.	E.learning	Voluntaria	2	1	50	90	Segundo Semestre
Itinerario Office Excel (2019). Primera edición.	E.learning	Voluntaria	1	1	100	80	Segundo Semestre
Itinerario Office Excel (2019). Segunda edición.	E.learning	Voluntaria	2	1	50	80	Segundo Semestre
POLÍTICAS DE IGUALDAD.							
Alternativas a la despoblación del mundo rural desde un enfoque de género.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	5	1	25	25	Primer Semestre
Formación para la detección e intervención con mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito local.	Presencial (a través de videoconferencia en directo)	Voluntaria	6	1	50	25	Primer Semestre
Gestión de la información Juvenil desde la perspectiva de género.	Semipresencial (parte presencial en espacio físico real)	Voluntaria	5	1	50	25	Primer Semestre
La gestión de las políticas de igualdad y Juventud a través de las herramientas digitales.	Presencial (a través de videoconferencia en directo)	Voluntaria	6	1	50	25	Primer Semestre
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES. SALUD LABORAL.							
Curso de Soporte Vital Básico y Desfibrilación Externa.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	3	1	20	5	Primer Semestre
Curso aplicador productos fitosanitarios. Nivel básico.	E.learning	Obligatoria 4 plazas /resto voluntaria	5 y 4	1	15	25	Segundo semestre
Curso aplicador productos fitosanitarios. Nivel cualificado.	E.learning	Obligatoria 1 plaza /resto voluntaria	5 y 4	1	5	60	Segundo semestre
Ergonomía para puestos de pantalla de visualización de datos y manejo de cargas.	E.learning	Voluntaria	3	1	50	7	Segundo semestre
Formación Plan Autoprotección y Emergencia de los Centros de Diputación de Granada. Primera Edición. Personal Diputación de Granada excepto Centro Reina Sofía, Centro Ocupacional, Residencia La Milagrosa, Residencia Rodríguez Penalva y Servicios Sociales Comunitarios.	E.learning	Obligatoria	1 (Personal que no lo haya realizado en la convocatoria 2021).	1	ilimitadas	4	Primer trimestre
Formación Plan Autoprotección y Emergencia de los Centros de Diputación de Granada. Segunda Edición. Centro Reina Sofía, Centro Ocupacional, Residencia La Milagrosa, Residencia Rodríguez Penalva.	E.learning	Obligatoria	1	1	ilimitadas	4	Primer semestre
Formación Plan Autoprotección y Emergencia de los Centros de Diputación de Granada. Tercera Edición. Servicios Sociales Comunitarios.	E.learning	Obligatoria	1	1	ilimitadas	4	Segundo semestre
Manipulador de alimentos.	E.learning	Obligatoria 45 plazas/ Voluntaria	5 y 4	1	60	10	Primer Semestre
Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar.	Presencial	Voluntaria	3	1	20	7	Segundo semestre
RECURSOS HUMANOS							
Prevención del acoso laboral, sexual y discriminatorio en las Administraciones Públicas	Presencial (videoconferencia directa)	Obligatoria	1 y 8	1	50	15	Segundo semestre
Coaching e Inteligencia Emocional en la Administración Pública.	Presencial (espacio físico real)	Voluntaria	3	1	20	10	Segundo semestre
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO							
Transparencia, publicidad activa y la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.	E.learning	Voluntaria	3	1	25	40	Primer semestre
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.							
Curso de Fotogrametría con DRONES.	Semipresencial (parte presencial en espacio físico real)	Obligatoria 6 plazas- Resto voluntaria	1 y 4	1	10	35	Primer Semestre
Curso de Presto Avanzado. Presupuesto y mediciones.	Semipresencial (Parte presencial por videoconferencia en directo)	OBLIGATORIA PFEA/VOLUNTARIA	4 y 5	1	10	30	Primer Semestre
Diseño y cálculo de instalaciones fotovoltaicas.	Semipresencial (parte presencial a través de videoconferencia en directo).	Voluntaria	5	1	30	30	Primer Semestre
Elección, diseño y cálculo de las principales estructuras de obra civil: estructuras de contención de tierras, pilotes, micropilotes, anclajes, depósitos y marcos.	Semipresencial (parte presencial a través de videoconferencia en directo).	Voluntaria	5	1	30	30	Primer Semestre
Tratamiento de aguas para consumo humano.	Semipresencial (parte presencial a través de videoconferencia en directo).	Voluntaria	5	1	30	40	Primer Semestre

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PLAN DESCENTRALIZADO. IAAP							
Integración de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en la contratación pública. Primera edición.	Presencial (a través de videoconferencia en directo)	Voluntaria	3 y 4	1	20	30	Primer Semestre
Integración de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en la contratación pública. Segunda edición.	Presencial (a través de videoconferencia en directo)	Voluntaria	3 y 4	1	20	30	Primer Semestre
PLAN INTERADMINISTRATIVO (BOJA nº 1- Lunes, 3 de enero de 2022). IAAP							
Atención a la ciudadanía con discapacidad.	Presencial	Voluntaria	A determinar por el IAAP	1	25	20	Segundo Semestre
Diseño y construcción de un sistema coordinado de inclusión sociolaboral en zonas desfavorecidas de Andalucía.	Presencial	Voluntaria	A determinar por el IAAP	1	25	20	Primer Semestre
Entrenamiento en la aplicación del instrumento VALORAME.	Presencial	Voluntaria	A determinar por el IAAP	1	30	14	Primer Semestre
Gestión y mantenimiento de los espacios verdes patrimoniales.	Presencial	Voluntaria	A determinar por el IAAP	1	25	30	Primer Semestre
Indicaciones para la elaboración de planes locales de infancia y adolescencia.	Presencial	Voluntaria	A determinar por el IAAP	1	20	20	Primer Semestre
Ingreso mínimo vital. Renta mínima de inserción. Plan de inclusión socio-laboral.	Presencial	Voluntaria	A determinar por el IAAP	1	20	20	Primer Semestre
Registro de turismo. Coordinación interadministrativa.	Presencial	Voluntaria	A determinar por el IAAP	1	20	5	Primer Semestre

Destinatarios
1. Personal empleado público de Diputación de Granada.
2. Personal empleado público de Entidades Locales de la provincia de Granada. Una vez concedida la subvención IAAP únicamente se permitirá la participación de los empleados de EE.LL. adheridos al Plan Agrupado.
3. Personal empleado público de Diputación de Granada y Entidades Locales de la provincia de Granada. Una vez concedida la subvención IAAP únicamente se permitirá la participación de los empleados de EE.LL. adheridos al Plan Agrupado.
4. Personal empleado público que desempeñen funciones relacionadas con la materia objeto de la acción formativa.
5. Personal empleado público de Diputación de Granada (Prioritariamente) y Empleados Públicos de EE.LL. de la provincia de Granada.
6. Personal empleado público de EE.LL. de la provincia de Granada (Prioritariamente) y personal empleado de Diputación de Granada.
7. Personal empleado público sujetos al Programa de desarrollo de carrera administrativa a través de la categoría profesional o del grupo de clasificación.
8. Preferentemente personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público con titulación superior media o asimilada.
<i>* Sin perjuicios de los destinatarios reflejados en el Catálogo, en la admisión de la acción formativa se tendrá en cuenta la adecuación de la misma a la categoría profesional.</i>

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

8º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1135, POR LA QUE SE APRUEBA Y FIRMA EL ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL CURSO 2021-2022 DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE (SDM) ESTUDIANTE DE LA TITULACIÓN GRADO PSICOLOGÍA. (Expte. MOAD 2022/PES_01/002587).

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia nº 1135, de fecha 24 de marzo de 2022, por la que se aprueba y firma el Anexo al Convenio entre la Diputación y la Universidad de

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Granada para la realización durante el curso 2021/2022 de prácticas académicas externas curriculares de (SDM) estudiante de Grado de Psicología, con el siguiente tenor literal:

“El Convenio de Colaboración entre la Diputación y la Universidad de Granada, firmado el 6 de agosto de 2020, recoge las líneas generales de colaboración entre ambas instituciones y expresan la voluntad de colaborar en la formación práctica de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.

El mencionado Convenio, recoge en la cláusula tercera que anualmente, en el caso de prácticas curriculares, al inicio de cada curso académico se determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo, añadiendo que la duración y el perfil formativo serán los reflejados en el plan de estudios.

El anexo que propone la Universidad de Granada para su firma, carece de repercusión económica y no conlleva la realización de gasto.

Considerando el informe emitido, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con el procedimiento recogido en el Anexo IX de las Bases de Ejecución del Presupuesto, resuelvo:

Primero. - Aprobar y firmar el Anexo al Convenio entre la Diputación y la Universidad de Granada para la realización durante el curso 2021/22 de prácticas académicas externas curriculares de D^a Sarah Delgado Martín, estudiante de la titulación Grado en Psicología.

Segundo. - Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES DE LOS
ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN GRADO EN PSICOLOGÍA.**

En Granada, 24 de enero de 2022

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA que cursan la asignatura troncal PRÁCTICAS EXTERNAS en DIPUTACIÓN DE GRANADA (SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ALHAMA), en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- Desarrollar actuaciones (prácticas) de acompañamiento socioeducativo a niños/as y adolescentes de la provincia en situación de vulnerabilidad social.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD DE PSICOLOGÍA. La alumna de prácticas es: Sarah Delgado Martin. DNI: 75575992-Q

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas del Grado en Psicología será del 21 de febrero del 2022 a 21 de abril de 2022. El número total de horas a realizar por el alumnado es: 180 horas.

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes será de 5 horas al día como máximo, y 5 días a la semana, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La FACULTAD DE PSICOLOGÍA se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

**POR LA ENTIDAD COLABORADORA
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE GRANADA**

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.

**EL VICEDECANO DE PRACTICUM /
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.**

Fdo.: JOSE ENTRENA ÁVILA

Fdo.: LAURA RUBIO RUBIO

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD**

Fdo.: JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ.

La Junta de Gobierno queda enterada.

9º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1136, POR LA QUE SE APRUEBA Y FIRMA EL "ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL CENTRO AVE MARÍA SAN CRISTÓBAL" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNO (FCO). (Expte.MOAD 2022/PES_01/002587).

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia nº 1136, de fecha 24 de marzo de 2022, por la que se aprueba y firma el "Acuerdo de colaboración formativa entre la Diputación de

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Granada y el Centro Ave María San Cristóbal” para la realización de prácticas del alumno (FCO), con el siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de colaboración formativa entre la Diputación y el Centro Ave María San Cristóbal, que recoge las líneas generales de colaboración entre ambas instituciones, acuerdo que no conlleva realización de gasto.

El artículo 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia de la provincia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; entendiéndose que la incentivación de la formación y de la cultura de los alumnos de formación profesional de la provincia en el marco de los correspondientes acuerdos de colaboración entre Administraciones redundan en ello.

Por su parte, el artículo 55 e) del mismo texto legal establece que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Considerando el informe y la fiscalización emitida, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con el procedimiento recogido en el Anexo IX de las Bases de Ejecución del Presupuesto, RESUELVO:

Primero. - Aprobar y firmar el “Acuerdo de colaboración formativa entre la Diputación de Granada y el Centro Ave María San Cristóbal, para la realización de prácticas del alumno D. Francisco Calvo Ortiz.

Segundo. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA C.D.P. AVE MARÍA-SAN CRISTÓBAL Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO DIPUTACION DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Granada a 21 de enero de 2022/a la fecha de la firma digital.

De una parte, D./Dña Diego José Martínez Fernández, titular de la entidad autorizada C.D.P. Ave María-San Cristóbal, según consta en ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR 30 DE JUNIO DE 2021 en relación al centro docente C.D.P. Ave María-San Cristóbal, con código 18003788, ubicado en de Murcia, s/n, Granada (Granada), CP 18011

Y de otra parte, D./Dña. José Entrena Ávila, representante legal de Diputación de Granada, según consta en/ en virtud de DIPUTADO, con CIF/NIF P1800000J y domicilio social en C/ PDTA. BARRIOS TALAVERA Nº 1-18014--Granada, CP 18014.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Segundo.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero.- A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto.- La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del 2º F.P.I.G.M. (Preimpresión Digital) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente C.D.P. Ave María-San Cristóbal y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado Diputación de Granada para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º F.P.I.G.M. (Preimpresión Digital) en el curso escolar 2021/2022.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

- a) Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.
- b) Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.
- c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
- d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- f) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.
- g) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- h) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:
 1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
 2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
 3. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.
 4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
 5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.
 6. Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
 7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



TERCERA.- Compromisos de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado se compromete a:

- a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.
- b) Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.
- c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.
- e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.
- g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.
- h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.
- l) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.
- j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

CUARTA.- Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo II.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora labora del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Sede Principal tiene alumnado becado: No Cuantía:

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa.

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa.

Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.

Se estipula, en particular, que el encargado:

- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;
- d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
- e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
- f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
- h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.

2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados

DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2021/2022, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

Fdo. Diego José Martínez Fernández

Fdo. José Entrena Ávila

La Junta de Gobierno queda enterada.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el apartado de ruegos y preguntas no se formula ninguno por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

12.- PROTOCOLO.

En el apartado de Protocolo la Junta de Gobierno acuerda dar el pésame:

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- A los familiares de D. Francisco Martín López, fundador del Grupo Abades, que fue Premio de Turismo de Diputación de Granada en el año 2004, por su fallecimiento.
- A D^a. María Teresa Hidalgo Aguado, trabajadora de la Delegación de Centros Sociales, por el fallecimiento de su madre.
- A D^a. María Ángeles Hidalgo Aguado, trabajadora de la Delegación de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática, por el fallecimiento de su madre.
- A D^a. María Eva Hidalgo Aguado, trabajadora de la Delegación de Recursos Humanos, por el fallecimiento de su madre.
- A D^a. Nuria Hidalgo Aguado, trabajadora de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, por el fallecimiento de su madre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación	kUpHLYy690GbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	09/04/2022 00:21:45	
	María Teresa Martín Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	08/04/2022 11:51:28	
Observaciones		Página	41/41	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			